

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7022 Decreto n.º 411/2023 de 30 de noviembre, por el que se suprime las escuelas de educación infantil "Escuela Infantil Municipal" y n.º 2 de La Unión (Murcia).

Mediante el Decreto número 79/2001, de 2 de noviembre (BORM del 9), se creó la Escuela de Educación Infantil «Escuela Infantil Municipal» de La Unión,

Mediante Decreto n.º 314/2010, de 17 de diciembre, se creó la Escuela de Educación Infantil "Número 2" de La Unión de acuerdo a los convenios de colaboración suscritos entre esta Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación y Universidades y el Ayuntamiento de La Unión (Murcia), en cuanto al régimen económico y de funcionamiento de la escuela.

Del contenido de los informes emitidos por la Inspección de Educación y el Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, de esta Consejería, y por el Ayuntamiento de La Unión, pudo concluirse que en dicho centro "Escuela Municipal Infantil" no existía demanda suficiente de escolarización debido al mal estado de las instalaciones, la baja demanda de plazas por encontrarse en un núcleo de población de alta edad, así como la mala accesibilidad para los niños, dejando de funcionar en junio de 2010, por lo que el Ayuntamiento solicita la supresión del centro por cese de la actividad.

Por otro lado, respecto a la solicitud de cese de actividad de la Escuela Infantil Municipal n.º 2, por no estar en funcionamiento se produce a fecha 2 de octubre de 2023.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.uno, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Dado que con la supresión de las Escuelas de Educación Infantil «Escuela Infantil Municipal» y n.º 2 de La Unión, se cumplimenta una de las causas de resolución previstas en el convenio de colaboración, antes mencionado, por lo que habrá de proceder seguidamente a formalizar la extinción del mismo.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 30 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 enero (BOE de 20 de febrero), a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de noviembre de 2023,

Dispongo:

Artículo 1. Suprimir las Escuelas de Educación Infantil «Escuela Infantil Municipal» y la n.º 2 de La Unión, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

Escuela de educación Infantil "Escuela municipal infantil"

Código de centro: 30013785.

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Escuela Infantil Municipal.

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de La Unión.

Domicilio: Barriada Santa Bárbara, s/n.

Localidad: La Unión.

Municipio: La Unión.

Provincia: Murcia.

Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

Enseñanzas: Primer Ciclo de la Educación Infantil

Escuela educación infantil n.º 2

Código de centro: 30019969.

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Escuela Infantil Municipal.

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de La Unión.

Domicilio: Calle Actor José Baeza, esquina Calle Guerrilla s/n.

Localidad: La Unión.

Municipio: La Unión.

Provincia: Murcia.

Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

Enseñanzas: Primer Ciclo de la Educación Infantil

Artículo 2. El acto de supresión contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Artículo 3. El equipamiento existente en los centros suprimidos, quedará a disposición del Ayuntamiento de La Unión.

Disposición final primera. Publicidad y eficacia. El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.